



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL DIPLOMADO EN DEMOCRACIA COMUNITARIA ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO

Conste por el presente, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Planificación, Organización y Desarrollo del Diplomado en Democracia Comunitaria, suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y la Universidad Pública de El Alto, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES)

1.1. El Tribunal Supremo Electoral, representado por el Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar con C.I. 1025438 Ch., en su calidad de Presidente del Tribunal Supremo Electoral, elegido en sesión de Sala Plena de 30 de abril de 2021, en adelante el **"TSE"**.

1.2. La Universidad Pública de El Alto, representada legalmente por el Dr. Carlos Condori Titirico. Ph. D. con CI. 4807896 LP en su calidad de **RECTOR**, designado mediante Resolución N°. 072/2021 de fecha 14 de abril de 2021, emitida por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Pública de El Alto (UPEA), en adelante la **"UNIVERSIDAD"**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES)

I. TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

El Órgano Electoral Plurinacional, cuyo máximo nivel y autoridad es el TSE, es un órgano del poder público del Estado Plurinacional y tiene igual jerarquía constitucional a la de los órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Se relaciona con estos órganos sobre la base de la independencia, separación, coordinación y cooperación (Ley N° 018 Artículo 2).

El TSE tiene la obligación de proporcionar a las organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y a las misiones de acompañamiento electoral, cuando lo soliciten, material informativo electoral, estadístico y general (Ley N° 018 Artículo 23, parágrafo 8) y de definir políticas y estrategias interculturales del Órgano Electoral Plurinacional para la investigación y el análisis respecto a democracia intercultural (Ley N° 018 Artículo 27, numeral 8).

Asimismo, el TSE tiene la atribución de establecer Convenios de Cooperación Interinstitucional con centros de enseñanza e investigación del sistema público y privado del país, instituciones de la sociedad civil relacionadas al ámbito de educación y capacitación ciudadana y con institutos u organizaciones similares en el extranjero (Ley N° 018 Artículo 82, numeral 9).

El TSE ejecuta sus procesos de formación a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático - SIFDE (Ley N° 018 Artículo 81).





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



II. UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO

Por su parte la **UNIVERSIDAD** es una institución educativa dedicada a la formación de profesionales, eficaces y competentes que respondan a los requerimientos y necesidades del mercado laboral, contribuyendo al desarrollo económico y social de nuestro país.

El Artículo 92, parágrafo I, de la Constitución Política del Estado establece que: "Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la colaboración de contratos, para realizar sus fines, sostener y perfeccionar sus institutos y facultades".

Dentro de su malla curricular la **UNIVERSIDAD** motiva y apoya al desarrollo profesional con modalidad de seminarios, simposios capacitaciones, prácticas productivas para la actualización profesional que permite a los nuevos profesionales competitivos tener una visión más amplia de sus capacidades de formación académica donde pueden ejercer su profesión, en empresas e instituciones públicas o privadas, basado en los siguientes objetivos:

- a) Formar profesionales idóneos en toda área de conocimiento, científico humanístico, tecnológico y cultural que respondan a la necesidad del desarrollo regional y estén dotados de conciencia crítica.
- b) Asimilar, crear y desarrollar la ciencia y la tecnología mediante la investigación objetiva de la realidad, para su transformación.
- c) Identificar el quehacer científico-cultural con los intereses populares integrándose a ellos en la lucha por la liberación.

La UPEA, en el marco de sus fines y principios orientados a formar profesionales comprometidos con la problemática social y la práctica comunitaria, tiene previsto un plan curricular para la realización de prácticas pre profesionales y prácticas académicas.

La UPEA en cumplimiento de su Estatuto Orgánico, aprobado en su II Congreso Ordinario, el Reglamento de Convenio Interinstitucionales y el Plan General de Extensión Universitaria, donde se establece la planificación, coordinación e interacción de esta Universidad con las distintas instituciones o Personas Jurídicas de la Sociedad Boliviana, a través de la suscripción de convenios u otros documentos de extensión e interacción social, y así analizar la misión de cumplir los fines y objetivos de esta casa superior de estudios para los cuales fue creada, como institución al servicio de nuestra sociedad, tiene a bien suscribir el presente Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional con el **TSE**, el cual será ejecutado a través de la Dirección de Posgrado de la **UPEA**, en adelante denominada **DIRECCIÓN DE POSGRADO**.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO).

El presente Convenio Específico tiene por objeto consolidar acciones para la planificación, organización y desarrollo del "Diplomado en Democracia





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



Comunitaria”, en adelante el **DIPLOMADO**, entre el **SIFDE** y la **DIRECCIÓN DE POSGRADO**, en el marco del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Pública de El Alto y el Tribunal Supremo Electoral”.

CLÁUSULA CUARTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las Partes asumen las siguientes obligaciones:

El **TSE** se compromete a:

- a) Realizar acciones de coordinación para la planificación, ejecución y seguimiento al desarrollo del **DIPLOMADO**.
- b) Consolidar el diseño curricular del **DIPLOMADO** de forma conjunta con la **DIRECCIÓN DE POSGRADO**.
- c) Facilitar la participación de docentes académicos para el desarrollo del **DIPLOMADO**.
- d) Facilitar la participación de expertas y expertos en temas de pluriculturalidad y procesos electores de los pueblos originarios para el desarrollo de eventos (talleres, conversatorios y conferencias) a desarrollarse en el marco del **DIPLOMADO**.
- e) Difundir y promover el **DIPLOMADO** desarrollado de forma conjunta con la **DIRECCIÓN DE POSGRADO**.
- f) Facilitar el acceso al Centro de Documentación del TSE, para brindar recursos de información sobre la temática a las y los estudiantes que participarán del **DIPLOMADO**.
- g) Cumplir con las formalidades administrativas y académicas a las que está sujeta la **DIRECCIÓN DE POSGRADO** dentro de su Estatuto Orgánico Vigente.

La **UNIVERSIDAD** se compromete a:

- a) Incluir en su oferta académica de posgrado el **DIPLOMADO** realizado de forma conjunta con el **SIFDE**. En caso de programar otras versiones, la **DIRECCIÓN DE POSGRADO** debe recurrir al **TSE** para la coordinación y actualización temática respectiva.
- b) Realizar acciones de coordinación para la planificación, ejecución y seguimiento a la realización del **DIPLOMADO**.
- c) Garantizar los recursos humanos y técnicos necesarios para el desarrollo administrativo, logístico y de seguimiento académico del **DIPLOMADO**.
- d) Consolidar el diseño curricular del **DIPLOMADO** de forma conjunta con



el **SIFDE**, con la finalidad de que el mismo sea conducente a grados de especialización de maestría y doctorado.

- e) La **DIRECCIÓN DE POSGRADO**, en el marco del presente convenio específico, dentro del **DIPLOMADO**, podrá realizar descuentos especiales a los cursantes inscritos formalmente.
- f) Incluir entre el plantel docente del **DIPLOMADO** a profesionales calificados facilitados por el **SIFDE**, que cumplan con los requisitos exigidos en reglamentos vigentes.
- g) Facilitar la participación de docentes, con la experticia en la temática a nivel nacional e internacional.
- h) Facilitar la participación de expertas y expertos en temas de pluriculturalidad y procesos elecciones de pueblos originarios, propuestos por el **SIFDE**, para el desarrollo de eventos (talleres, conversatorios y conferencias) a desarrollarse en el marco al **DIPLOMADO**.
- i) Brindar la plataforma de aprendizaje virtual con todos los recursos en funcionamiento para su implementación de acuerdo a las características del **DIPLOMADO**.
- j) Previa evaluación de las condiciones financieras del **DIPLOMADO**, la **DIRECCIÓN DE POSGRADO** y **SIFDE** coordinarán la contratación de un o una responsable de coordinación, y la definición de sus funciones y responsabilidades.
- k) Otorgar a los participantes de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos – NPIOC la certificación correspondiente, con requisitos y costos diferenciados.
- l) Difundir y promover el **DIPLOMADO** desarrollado de forma conjunta con el **SIFDE**.
- m) Brindar acceso a las bibliotecas virtuales o físicas con las que cuenta la **UNIVERSIDAD**.
- n) Emitir informes y reportes sobre el desarrollo del **DIPLOMADO** a requerimiento del **TSE**.
- o) Entregar al **SIFDE**, en formato digital, el material académico (documentos, monografías, presentaciones y otros) que se generen en el marco del **DIPLOMADO**, para su difusión pública respetando los derechos de autor correspondientes.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



- p) La **DIRECCIÓN DE POSGRADO** asume el control de todas las actividades académicas y administrativas y el control económico total, en conformidad con la normativa vigente.
- q) Velar por el cumplimiento de los requisitos que exija el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana – CEUB para el reconocimiento de cursos de postgrado.

CLÁUSULA QUINTA.- (COSTOS Y FINANCIAMIENTO).-

El **DIPLOMADO** será autofinanciado, motivo por el cual los costos de los eventos y cursos no generarán erogación ni gasto alguno para el **TSE**.

CLÁUSULA SEXTA.- (ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA, ECONOMICA Y FINANCIERA).

La administración académica, económica y financiera estará a cargo de la **DIRECCIÓN DE POSGRADO**, debiendo el **TSE** desarrollar los programas de postgrado de acuerdo con las especificaciones que determine la **UNIVERSIDAD**, las cuales regirán desde la convocatoria y contratación de docentes y coordinador de programa, publicidad, inicio del programa, plan curricular, cumplimiento de carga horaria y cronograma hasta la extensión del título o diploma que corresponda.

La **UNIVERSIDAD** determinará las condiciones económicas financieras en relación a valores universitarios inscripción, titulación y otros, que son de exclusividad de la misma debiendo el **TSE**, enmarcarse operativamente a esta determinación mediante procesos normativos, reglamentarios y en coordinación con la **DIRECCIÓN DE POSGRADO**.

Todo cobro por concepto de colegiatura, matriculación certificaciones y otros deberán ser realizados en la siguiente cuenta oficial de la **UNIVERSIDAD**: 10000004713025 del Banco Unión.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (COMUNICACIONES).

Toda comunicación que las Partes deban cursar para la ejecución del presente Convenio Específico, se realizará formalmente mediante notas expresas enviadas a los domicilios señalados.

CLÁUSULA OCTAVA.- (COORDINACIÓN GENERAL).

Las Partes, mediante acreditación formal expresa, designarán en el marco del presente Convenio a su Coordinador General, mismo que informará de sus actuaciones a la autoridad competente de su respectiva entidad.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Coordinador General: Víctor Villalta Hinojosa, Director Nacional del SIFDE del Tribunal Supremo Electoral.

Dirección: Av. Sánchez Lima esq. Pedro Salazar, barrio de Sopocachi N° 2482. La Paz – Bolivia.

Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338.

Fax: 2416710.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



DIRECCIÓN DE POSGRADO DE UPEA

Director. Dr. Richard Jorge Torrez Juaniquina Ph D.

Dirección: Av. Sucre "A" S/N, Edificio Emblemático Tercer Piso

Telf.: 2844005. 70670628

Fax: 2844005

CLÁUSULA NOVENA.- (VIGENCIA).

El presente Convenio Específico tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA DECIMA.- (RESOLUCIÓN).

El presente Convenio Específico quedará resuelto por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores, o por acuerdo expreso entre las Partes, sin otra formalidad que la comunicación de la decisión por escrito al domicilio señalado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (ACUERDO ENTRE PARTES).

Las **PARTES** acuerdan dejar sin efecto los cuatro ejemplares del convenio interinstitucional que fuera enviado a la **UPEA** el 25 de octubre de 2022 a través de nota TSE-PRES-DNJ N° 01012/2022.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (CONFORMIDAD).

A tiempo de declarar nuestra plena y entera conformidad con todo lo acordado en las cláusulas anteriores las Partes suscribimos el presente Convenio Interinstitucional en cuatro (4) ejemplares a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés años.

Dr. Oscar Abel Hassenteufel
Salazar

Presidente
TRIBUNAL SUPREMO
ELECTORAL

Dr. Carlos Condori Titirico Ph. D

Rector
UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL
ALTO

